

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20140094600**

La demanda de liquidación de sociedad conyugal fue admitida mediante auto de fecha 13 de mayo del año 2026. Allí se ordenó notificar a la parte demandada BEATRIZ MENDOZA DE ALVARADO Por auto de fecha 18 de junio del 2019, se le tuvo por notificada por aviso sin que haya contestado la demanda en el término de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 el CGP, se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, lo cual obra constancia a folios 31 y 29 del expediente, procediéndose a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos fol. 33 del expediente la cual fue realizada el día 28 de septiembre del año 2020 nombrándose partidor quien dentro el término otorgado presentó el trabajo partitivo.

Como quiera que el trabajo de partición se encuentra en ceros y el mismo se encuentra ajustado a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 y 509 el CGP, se procede a impartirle aprobación.

El JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION al trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de JOSE HERNAN ALVARADO MENDOZA Y BEATRIZ MENDOZA DE ALVARADO.

SEGUNDO :PROTOCOLICESE la partición y la sentencia en la NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

TERCERO:EXPIDASE copia auténtica de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el articulo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

HOY: 13 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA